

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, EL CONSEJO DE GESTIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL SIMAP (SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS Y SCOUTS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL**

—Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el Viceintendente el Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur, D.N.I N°13.249.815, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N°1132 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; EL **CONSEJO DE GESTIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL SIMAP (SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS)** creado por Ordenanza N° 7145 de fecha 27 de Diciembre de 2021 y reglamentada por Resolución N° 2654 de fecha 13 de Julio de 2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, representado en este acto por el Sr. Presidente Hugo Ricardo CALVANO, D.N.I N° 32.992.939 por una parte, y **SCOUTS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL**, representada por su Jefa Scout Nacional María Lujan Peciña, D.N.I N°33.369.934, constituyendo domicilio especial en calle Libertad N°1282, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **LAS ENTIDADES**; y en conjunto denominadas **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, considerando los siguientes antecedentes:

Que, la zona 24 es un organismo de Scouts de Argentina Asociación Civil, una organización sin fines de lucro, con Personería Jurídica Nacional N°1645416, Resolución IGI N°999 del 24 de septiembre de 1998. Teniendo su Sede Nacional en calle Libertad 1282, CABA, Argentina, CUIT 30-69732250-3 (IVA Exento).

Acuerdan las siguientes cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto, acordar un marco amplio de colaboración y cooperación institucional entre LAS PARTES, aunar esfuerzos y establecer mecanismos de actuación conjunta en los ámbitos de sus respectivas competencias, para propiciar ejecutar programas y/o proyectos de mutuo interés como senderismo, actividad al aire libre o realización de senderos, desde una perspectiva socio comunitaria, con la finalidad de promover el empoderamiento integral de infancias y juventudes, fortaleciéndose en los diversos ámbitos de la sociedad.-----

**SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan generar los espacios y canales de comunicación necesarios para dar cumplimiento a los objetivos propuestos. Las acciones se iniciarán oportunamente mediante la suscripción de Proyectos Específicos, los que contendrán el objeto del mismo, el compromiso de las partes, identificando las responsabilidades que a cada una de las partes le corresponda. -----

**MARIA LUJAN PECIÑA**  
PRESIDENTE  
SCOUTS DE ARGENTINA A.C.  
LIBERTAD 1282 - CABA  
ASOCIACIÓN CIVIL . IGI N° 999/98

**TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES se compromete, en la medida de sus posibilidades, a proveer los medios necesarios como transporte público para el traslado a la Reserva, siendo efectiva implementación de las acciones que se desarrollen con motivos del presente CONVENIO. -----

**CUARTA:** Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica relación laboral y/o contractual alguna entre LAS PARTES, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación.-----

**QUINTA:** La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.-----

**SEXTA:** El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) AÑOS a partir de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. Sin perjuicio de ello cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte en un plazo de treinta (30) días. De producirse la rescisión, esta no podrá afectar las actividades que se hallaren en curso de ejecución, las que continuarán hasta su finalización.-----

**SÉPTIMA:** LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa cualquier divergencia sobre la interpretación y/o alcance de este Convenio en el marco de la buena fe, cooperación, complementación, mutua reciprocidad y voluntad de conciliación. -----

A los efectos legales se considerarán como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado del presente.-----

**OCTAVA:** Que el Sr. *Viceintendente Municipal*, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1º.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Corrientes a los tres (3) días del mes de Agosto del año 2024.



**Emilio Alberto Lanari Zubiaur**  
*ViceIntendente*  
*Municipalidad de la Ciudad de Corrientes*



**Hugo Ricardo Calvano**  
*Presidente*  
*Consejo de Gestión de Áreas Protegidas del Simap*  
*(Sistema Municipal de Áreas Protegidas)*

**MARIA LUJAN PEZIÑA**  
PRESIDENTE  
SCOUTS DE ARGENTINA A.C.  
LIBERTAD 1252 / CABA  
ASOCIACIÓN CIVIL GJ N° 999/98

**María Lujan Peziña**  
*Jefa Scout Nacional*  
*Scouts de Argentina Asociación Civil*